



Resolución Nro. IGM-IGM-2024-0098-R

Quito, D.M., 04 de octubre de 2024

INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR

MANUEL I. RAMIREZ A.
CRNL. EMC
DIRECTOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, manda “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el 28 de julio de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que se publicó en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de agosto de 2008, reformada a la fecha;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458 de 18 de junio de 2022 se expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 20 de junio de 2022, debiendo aclarar que el Reglamento General se encuentra vigente desde el 20 de agosto de 2022; reformada a la fecha;

Que, el artículo 3 del RGLOSNCNP dispone “*No se registrarán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.*”

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Como una práctica comercial se contemplan los procedimientos y modalidades de contratación de gobierno a gobierno u otras modalidades que fueren necesarias y aplicables, con sujeción a sus requisitos propios.

Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General

Instituto Geográfico

Dirección: QUITO: Senie

GUAYAQUIL: Av. Guillermo

ESTACIÓN COTOPAXI: Paí

Código postal: 170413 /

www.geograficomilitar.gob.ec





Resolución Nro. IGM-IGM-2024-0098-R

Quito, D.M., 04 de octubre de 2024

Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial, excepto las establecidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, el artículo 4 ibídem prescribe: “Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme la normativa emitida por el SERCOP.

Para el caso previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley, no será necesaria la verificación de producción nacional.

El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda.

En el caso de bienes, una vez que se realice la adquisición en el extranjero, se tramitará la solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

La correcta aplicación de este artículo será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la normativa que se emita para tal efecto. De detectarse el mal uso de esta disposición, se podrá negar la autorización de la licencia en cualquier momento y se procederá conforme lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP.

Para el caso de los bienes establecidos en el numeral 2 del artículo 2 de la LOSNCP, no se sujetarán al proceso de solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana. Para estos casos, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en coordinación con el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitirá las regulaciones necesarias”;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública textualmente dispone que: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;

Instituto Geográfico

Dirección: QUITO: Senie
GUAYAQUIL: Av. Guillermo
ESTACIÓN COTOPAXI: Paí
Código postal: 170413 / 091001-091002, 091003-091004, 091005-091006, 091007-091008, 091009-091010, 091011-091012, 091013-091014, 091015-091016, 091017-091018, 091019-091020, 091021-091022, 091023-091024, 091025-091026, 091027-091028, 091029-091030, 091031-091032, 091033-091034, 091035-091036, 091037-091038, 091039-091040, 091041-091042, 091043-091044, 091045-091046, 091047-091048, 091049-091050, 091051-091052, 091053-091054, 091055-091056, 091057-091058, 091059-091060, 091061-091062, 091063-091064, 091065-091066, 091067-091068, 091069-091070, 091071-091072, 091073-091074, 091075-091076, 091077-091078, 091079-091080, 091081-091082, 091083-091084, 091085-091086, 091087-091088, 091089-091090, 091091-091092, 091093-091094, 091095-091096, 091097-091098, 091099-091100, 091101-091102, 091103-091104, 091105-091106, 091107-091108, 091109-091110, 091111-091112, 091113-091114, 091115-091116, 091117-091118, 091119-091120, 091121-091122, 091123-091124, 091125-091126, 091127-091128, 091129-091130, 091131-091132, 091133-091134, 091135-091136, 091137-091138, 091139-091140, 091141-091142, 091143-091144, 091145-091146, 091147-091148, 091149-091150, 091151-091152, 091153-091154, 091155-091156, 091157-091158, 091159-091160, 091161-091162, 091163-091164, 091165-091166, 091167-091168, 091169-091170, 091171-091172, 091173-091174, 091175-091176, 091177-091178, 091179-091180, 091181-091182, 091183-091184, 091185-091186, 091187-091188, 091189-091190, 091191-091192, 091193-091194, 091195-091196, 091197-091198, 091199-091200, 091201-091202, 091203-091204, 091205-091206, 091207-091208, 091209-091210, 091211-091212, 091213-091214, 091215-091216, 091217-091218, 091219-091220, 091221-091222, 091223-091224, 091225-091226, 091227-091228, 091229-091230, 091231-091232, 091233-091234, 091235-091236, 091237-091238, 091239-091240, 091241-091242, 091243-091244, 091245-091246, 091247-091248, 091249-091250, 091251-091252, 091253-091254, 091255-091256, 091257-091258, 091259-091260, 091261-091262, 091263-091264, 091265-091266, 091267-091268, 091269-091270, 091271-091272, 091273-091274, 091275-091276, 091277-091278, 091279-091280, 091281-091282, 091283-091284, 091285-091286, 091287-091288, 091289-091290, 091291-091292, 091293-091294, 091295-091296, 091297-091298, 091299-091300, 091301-091302, 091303-091304, 091305-091306, 091307-091308, 091309-091310, 091311-091312, 091313-091314, 091315-091316, 091317-091318, 091319-091320, 091321-091322, 091323-091324, 091325-091326, 091327-091328, 091329-091330, 091331-091332, 091333-091334, 091335-091336, 091337-091338, 091339-091340, 091341-091342, 091343-091344, 091345-091346, 091347-091348, 091349-091350, 091351-091352, 091353-091354, 091355-091356, 091357-091358, 091359-091360, 091361-091362, 091363-091364, 091365-091366, 091367-091368, 091369-091370, 091371-091372, 091373-091374, 091375-091376, 091377-091378, 091379-091380, 091381-091382, 091383-091384, 091385-091386, 091387-091388, 091389-091390, 091391-091392, 091393-091394, 091395-091396, 091397-091398, 091399-091400, 091401-091402, 091403-091404, 091405-091406, 091407-091408, 091409-091410, 091411-091412, 091413-091414, 091415-091416, 091417-091418, 091419-091420, 091421-091422, 091423-091424, 091425-091426, 091427-091428, 091429-091430, 091431-091432, 091433-091434, 091435-091436, 091437-091438, 091439-091440, 091441-091442, 091443-091444, 091445-091446, 091447-091448, 091449-091450, 091451-091452, 091453-091454, 091455-091456, 091457-091458, 091459-091460, 091461-091462, 091463-091464, 091465-091466, 091467-091468, 091469-091470, 091471-091472, 091473-091474, 091475-091476, 091477-091478, 091479-091480, 091481-091482, 091483-091484, 091485-091486, 091487-091488, 091489-091490, 091491-091492, 091493-091494, 091495-091496, 091497-091498, 091499-091500, 091501-091502, 091503-091504, 091505-091506, 091507-091508, 091509-091510, 091511-091512, 091513-091514, 091515-091516, 091517-091518, 091519-091520, 091521-091522, 091523-091524, 091525-091526, 091527-091528, 091529-091530, 091531-091532, 091533-091534, 091535-091536, 091537-091538, 091539-091540, 091541-091542, 091543-091544, 091545-091546, 091547-091548, 091549-091550, 091551-091552, 091553-091554, 091555-091556, 091557-091558, 091559-091560, 091561-091562, 091563-091564, 091565-091566, 091567-091568, 091569-091570, 091571-091572, 091573-091574, 091575-091576, 091577-091578, 091579-091580, 091581-091582, 091583-091584, 091585-091586, 091587-091588, 091589-091590, 091591-091592, 091593-091594, 091595-091596, 091597-091598, 091599-091600, 091601-091602, 091603-091604, 091605-091606, 091607-091608, 091609-091610, 091611-091612, 091613-091614, 091615-091616, 091617-091618, 091619-091620, 091621-091622, 091623-091624, 091625-091626, 091627-091628, 091629-091630, 091631-091632, 091633-091634, 091635-091636, 091637-091638, 091639-091640, 091641-091642, 091643-091644, 091645-091646, 091647-091648, 091649-091650, 091651-091652, 091653-091654, 091655-091656, 091657-091658, 091659-091660, 091661-091662, 091663-091664, 091665-091666, 091667-091668, 091669-091670, 091671-091672, 091673-091674, 091675-091676, 091677-091678, 091679-091680, 091681-091682, 091683-091684, 091685-091686, 091687-091688, 091689-091690, 091691-091692, 091693-091694, 091695-091696, 091697-091698, 091699-091700, 091701-091702, 091703-091704, 091705-091706, 091707-091708, 091709-091710, 091711-091712, 091713-091714, 091715-091716, 091717-091718, 091719-091720, 091721-091722, 091723-091724, 091725-091726, 091727-091728, 091729-091730, 091731-091732, 091733-091734, 091735-091736, 091737-091738, 091739-091740, 091741-091742, 091743-091744, 091745-091746, 091747-091748, 091749-091750, 091751-091752, 091753-091754, 091755-091756, 091757-091758, 091759-091760, 091761-091762, 091763-091764, 091765-091766, 091767-091768, 091769-091770, 091771-091772, 091773-091774, 091775-091776, 091777-091778, 091779-091780, 091781-091782, 091783-091784, 091785-091786, 091787-091788, 091789-091790, 091791-091792, 091793-091794, 091795-091796, 091797-091798, 091799-091800, 091801-091802, 091803-091804, 091805-091806, 091807-091808, 091809-091810, 091811-091812, 091813-091814, 091815-091816, 091817-091818, 091819-091820, 091821-091822, 091823-091824, 091825-091826, 091827-091828, 091829-091830, 091831-091832, 091833-091834, 091835-091836, 091837-091838, 091839-091840, 091841-091842, 091843-091844, 091845-091846, 091847-091848, 091849-091850, 091851-091852, 091853-091854, 091855-091856, 091857-091858, 091859-091860, 091861-091862, 091863-091864, 091865-091866, 091867-091868, 091869-091870, 091871-091872, 091873-091874, 091875-091876, 091877-091878, 091879-091880, 091881-091882, 091883-091884, 091885-091886, 091887-091888, 091889-091890, 091891-091892, 091893-091894, 091895-091896, 091897-091898, 091899-091900, 091901-091902, 091903-091904, 091905-091906, 091907-091908, 091909-091910, 091911-091912, 091913-091914, 091915-091916, 091917-091918, 091919-091920, 091921-091922, 091923-091924, 091925-091926, 091927-091928, 091929-091930, 091931-091932, 091933-091934, 091935-091936, 091937-091938, 091939-091940, 091941-091942, 091943-091944, 091945-091946, 091947-091948, 091949-091950, 091951-091952, 091953-091954, 091955-091956, 091957-091958, 091959-091960, 091961-091962, 091963-091964, 091965-091966, 091967-091968, 091969-091970, 091971-091972, 091973-091974, 091975-091976, 091977-091978, 091979-091980, 091981-091982, 091983-091984, 091985-091986, 091987-091988, 091989-091990, 091991-091992, 091993-091994, 091995-091996, 091997-091998, 091999-092000, 092001-092002, 092003-092004, 092005-092006, 092007-092008, 092009-092010, 092011-092012, 092013-092014, 092015-092016, 092017-092018, 092019-092020, 092021-092022, 092023-092024, 092025-092026, 092027-092028, 092029-092030, 092031-092032, 092033-092034, 092035-092036, 092037-092038, 092039-092040, 092041-092042, 092043-092044, 092045-092046, 092047-092048, 092049-092050, 092051-092052, 092053-092054, 092055-092056, 092057-092058, 092059-092060, 092061-092062, 092063-092064, 092065-092066, 092067-092068, 092069-092070, 092071-092072, 092073-092074, 092075-092076, 092077-092078, 092079-092080, 092081-092082, 092083-092084, 092085-092086, 092087-092088, 092089-092090, 092091-092092, 092093-092094, 092095-092096, 092097-092098, 092099-092100, 092101-092102, 092103-092104, 092105-092106, 092107-092108, 092109-092110, 092111-092112, 092113-092114, 092115-092116, 092117-092118, 092119-092120, 092121-092122, 092123-092124, 092125-092126, 092127-092128, 092129-092130, 092131-092132, 092133-092134, 092135-092136, 092137-092138, 092139-092140, 092141-092142, 092143-092144, 092145-092146, 092147-092148, 092149-092150, 092151-092152, 092153-092154, 092155-092156, 092157-092158, 092159-092160, 092161-092162, 092163-092164, 092165-092166, 092167-092168, 092169-092170, 092171-092172, 092173-092174, 092175-092176, 092177-092178, 092179-092180, 092181-092182, 092183-092184, 092185-092186, 092187-092188, 092189-092190, 092191-092192, 092193-092194, 092195-092196, 092197-092198, 092199-092200, 092201-092202, 092203-092204, 092205-092206, 092207-092208, 092209-092210, 092211-092212, 092213-092214, 092215-092216, 092217-092218, 092219-092220, 092221-092222, 092223-092224, 092225-092226, 092227-092228, 092229-092230, 092231-092232, 092233-092234, 092235-092236, 092237-092238, 092239-092240, 092241-092242, 092243-092244, 092245-092246, 092247-092248, 092249-092250, 092251-092252, 092253-092254, 092255-092256, 092257-092258, 092259-092260, 092261-092262, 092263-092264, 092265-092266, 092267-092268, 092269-092270, 092271-092272, 092273-092274, 092275-092276, 092277-092278, 092279-092280, 092281-092282, 092283-092284, 092285-092286, 092287-092288, 092289-092290, 092291-092292, 092293-092294, 092295-092296, 092297-092298, 092299-092300, 092301-092302, 092303-092304, 092305-092306, 092307-092308, 092309-092310, 092311-092312, 092313-092314, 092315-092316, 092317-092318, 092319-092320, 092321-092322, 092323-092324, 092325-092326, 092327-092328, 092329-092330, 092331-092332, 092333-092334, 092335-092336, 092337-092338, 092339-092340, 092341-092342, 092343-092344, 092345-092346, 092347-092348, 092349-092350, 092351-092352, 092353-092354, 092355-092356, 092357-092358, 092359-092360, 092361-092362, 092363-092364, 092365-092366, 092367-092368, 092369-092370, 092371-092372, 092373-092374, 092375-092376, 092377-092378, 092379-092380, 092381-092382, 092383-092384, 092385-092386, 092387-092388, 092389-092390, 092391-092392, 092393-092394, 092395-092396, 092397-092398, 092399-092400, 092401-092402, 092403-092404, 092405-092406, 092407-092408, 092409-092410, 092411-092412, 092413-092414, 092415-092416, 092417-092418, 092419-092420, 092421-092422, 092423-092424, 092425-092426, 092427-092428, 092429-092430, 092431-092432, 092433-092434, 092435-092436, 092437-092438, 092439-092440, 092441-092442, 092443-092444, 092445-092446, 092447-092448, 092449-092450, 092451-092452, 092453-092454, 092455-092456, 092457-092458, 092459-092460, 092461-092462, 092463-092464, 092465-092466, 092467-092468, 092469-092470, 092471-092472, 092473-092474, 092475-092476, 092477-092478, 092479-092480, 092481-092482, 092483-092484, 092485-092486, 092487-092488, 092489-092490, 092491-0924



Resolución Nro. IGM-IGM-2024-0098-R

Quito, D.M., 04 de octubre de 2024

Contratación Pública prescribe que para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;

Que, el Instituto Geográfico Militar (IGM), es una entidad de derecho público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley de la Cartografía Nacional;

Que, el Decreto No. 014 de fecha 10 de marzo de 1967 publicado en el Registro Oficial No. 92 el 27 de marzo de 1967; en su artículo primero dispone *“El Instituto Geográfico Militar, es el único Organismo autorizado, para que en sus propios talleres y con intervención de un Delegado del Ministerio de Finanzas, de OO.PP. y de la Contraloría General de la Nación en cada caso, imprima timbres, papel sellado, papel fiduciario y más especies valoradas que la Administración Pública necesita”*;

Que, el Reglamento al Decreto No. 014, que regula la emisión de especies valoradas por el Instituto Geográfico Militar de fecha 12 de febrero de 1973 publicado en el Registro oficial el 21 de febrero de 1973; en el artículo 1 prescribe: *“Para todo trabajo de impresión o reselle de timbres, papel sellado, papel fiduciario, sellos postales y más especies valoradas que la Administración Pública necesite, se contratará la ejecución en forma obligatoria con el Instituto Geográfico Militar”*; de igual manera el artículo 7 manda: *“Es de responsabilidad del Instituto Geográfico Militar proporcionar el material necesario y adecuado para las impresiones de las especies valoradas, para lo cual arbitrará las medidas conducentes a la obtención de los mismos, con la facultad concedida mediante Decreto No. 014”*;

Que, a través de Oficio Nro. **IGM-DIGSD-2024-0279-OF** de fecha 28 de febrero de 2024, el Director de Imprenta de Geoinformación y Seguridad Documentaria solicitó al Director Administrativo - Logístico, se genere el certificado de bodega y espacio físico para la **Adquisición de Adhesivo Transparente**;

Que, a través de Memorando Nro. **IGM-DLOG-2024-0497-M**, de fecha **29 de febrero de 2024**, el Director Administrativo - Logístico remite el certificado de existencias en bodega para la **Adquisición de Adhesivo Transparente**., se adjunta al presente documento el reporte de existencias obtenido del sistema de inventarios que detalla que no existe en stock del material solicitado y detalla que las bodegas cuentan con el espacio suficiente para el almacenamiento, señala que la justificación, y el buen uso y consumo del material de la compra, es responsabilidad del área requirente;

Que, con Informe de Necesidad No. DIGSD-INF-2024-111, de fecha 05 de marzo de 2024, elaborado por el Ing. Fabián León, Jefe de Imprenta General, determina que al no contar con existencias en bodega de este insumo, se tiene una necesidad de iniciar el respectivo proceso de adquisición y al ser el IGM el único organismo autorizado en el

Instituto Geográfico

Dirección: QUITO: Senie
GUAYAQUIL: Av. Guillermo
ESTACIÓN COTOPAXI: Par
Código postal: 170413 / www.geograficomilitar.gob.ec





Resolución Nro. IGM-IGM-2024-0098-R

Quito, D.M., 04 de octubre de 2024

Que, el Eco. Rayner Abraham Campoverde Peñafiel, Director de Control de Producción Nacional, mediante oficio No. SERCOP-DCPN-2024-1384-O de fecha 20 de septiembre de 2024, autoriza la contratación del bien en el exterior para la **“Adquisición de Adhesivo Transparente.”**;

Que, el Director Administrativo Logístico, con fecha 22 de agosto del 2024, mediante certificación No. CERT-PAC-091-2024, indicó que el proceso que nos ocupa se encuentra registrado en el PAC Institucional para ejecutarse en el tercer cuatrimestre, como Importación bajo el procedimiento de Cotización, debiendo aclarar que el sistema del SERCOP no permite colocar como proceso el de selección de ofertas, tal como lo determina el artículo 3 del RGLOSNCNP;

Que, con certificado signado como CERT-CE-372-2024 de 19 de septiembre de 2024, el Director Administrativo Logístico, emitió la certificación de catálogo electrónico, ratificando que el objeto de contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico administrado por el SERCOP;

Que, mediante Oficio Nro. IGM-DIGSD-2024-1027-OF, de 06 de septiembre de 2024, el Director de Imprenta de Geoinformación y Seguridad Documentaria, solicitó al señor Director del IGM, se digne disponer a quien corresponda a fin de que se dé inicio al trámite respectivo para la "ADQUISICIÓN DE ADHESIVO TRANSPARENTE"; para lo cual se remite el expediente digital de acuerdo a lo que se detalla en el índice documental adjunto.; y mediante sumilla en Quipux dispuso al Director Administrativo Logístico: "Autorizado continuar con el trámite reglamentario";

Que, mediante informe Nro. IGM-DAL-CP-2024-IMP-05, de fecha 27 de septiembre de 2024, el Sr. Director Administrativo Logístico, recomienda al Sr. Director del IGM, "Una vez que se ha analizado las diferentes variables y la necesidad de la adquisición debido a la falta de stock en bodega, me permito recomendar a usted mi Coronel, utilizar el Incoterm FCA para la "ADQUISICIÓN DE ADHESIVO TRANSPARENTE" y continuar con el proceso, tomando en cuenta que este incoterm garantiza prioridad y mejores costos en trámites aduaneros de exportación, reduciendo tiempos de llegada de la carga, salvo mejor criterio";

Que, de conformidad con lo señalado en el literal a), del artículo 12, de la Ley de la Cartografía Nacional, el Director es el representante legal del Instituto Geográfico Militar;

En uso de las atribuciones que le corresponde,

Instituto Geográfico

Dirección: QUITO: Senie

GUAYAQUIL: Av. Guillermo

ESTACIÓN COTOPAXI: Par

Código postal: 170413 /

www.geograficomilitar.gob.ec





Resolución Nro. IGM-IGM-2024-0098-R

Quito, D.M., 04 de octubre de 2024

RESUELVE:

Art. 1.- En mérito del expediente administrativo calificar al presente proceso como contratación en el extranjero por lo cual se autoriza el inicio del proceso de Selección de Ofertas Internacionales para la "**ADQUISICIÓN DE ADHESIVO TRANSPARENTE**"; signado como PE-IGM-2024-008, con un presupuesto referencial de USD.69.990,00 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 79/100) valor FCA y a las disposiciones contenidas en el pliego y la presente Resolución; para el cuidado del gasto público se aplicará las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, exclusivamente para la presentación de la garantía técnica; así como en la imposición de multas; reconociéndose como método de solución de conflictos la mediación y la vía judicial conforme la Ley de Arbitraje y Mediación así como el COGEP.

Art. 2.- Disponer la publicación a través de la página del SERCOP como publicación especial en la página www.compraspublicas.gob.ec; la página web institucional www.igm.gob.ec y del portal del IPGH www.ipgh.gob.ec, del inicio de este proceso; la publicación contendrá la convocatoria, el pliego del proceso con las especificaciones técnicas de los bienes que se desea adquirir y el cronograma del mismo.

Art. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del RGLOSNC, establecer el procedimiento para el llamado a Selección de Ofertas Internacionales, conforme lo siguiente:

El procedimiento se sujetará a las prácticas comerciales internacionales contempladas para el INCOTERM FCA y a las disposiciones contenidas en el pliego.

Se conformará la Comisión Técnica, que estará integrada por: un designado por la máxima autoridad, quien presidirá y tendrá voto dirimente, el Jefe de la Unidad Requirente o su delegado; y, un profesional afín al proceso de contratación, todos tendrán voz y voto; designarán de fuera de su seno un secretario quien comparecerá con voz pero sin voto.

Los miembros de la Comisión Técnica, así como la Subcomisión Técnica para el análisis de muestras, no tendrá conflicto de interés con los oferentes, de existir, deberán excusarse de formar parte de la misma.

La Comisión Técnica, queda facultada para responder las preguntas que realizaren los oferentes, aclarar los pliegos a iniciativa o petición de los interesados en participar a través del correo procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec. y del portal del SERCOP, calificar las ofertas y presentar los informes que se requieran para la correcta marcha del proceso.



Resolución Nro. IGM-IGM-2024-0098-R

Quito, D.M., 04 de octubre de 2024

La Oferta se podrá presentar en forma física o electrónica debidamente numerada y rubricada, en idioma castellano. Las propuestas físicas, se entregarán en sobre cerrado en la siguiente dirección: Instituto Geográfico Militar, ubicado en Av. Seniergues E4 – 676 y Gral. Telmo Paz y Miño, 2 piso en la Secretaría de la Dirección Administrativa Logística, al igual que las propuestas enviadas de manera electrónica deben ser enviadas al correo procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec;

A las propuestas documentales independientemente de su forma de presentación deberá adjuntarse de manera obligatoria las muestras, en donde se pueda apreciar todas y cada una de las características indicadas en las especificaciones técnicas, en sobre o empaque debidamente cerrado con la identificación del número y nombre del proceso, identificación de la empresa interesada en participar.

El cronograma del proceso contendrá un período de preguntas y aclaraciones, en donde los proveedores podrán realizar las preguntas y aclaraciones del proceso usando el correo electrónico procesointernacional.igm@geograficomilitar.gob.ec. y del portal del SERCOP.

La Comisión Técnica contestará las preguntas o realizará las aclaraciones que corresponda, usando el correo electrónico antes referido; para dar contestación a las preguntas o aclaraciones se levantará un Acta suscrita por los miembros de la Comisión, la secretaría dará fe de lo actuado, dicha Acta se publicará en el portal del IGM, del IPGH y del SERCOP.

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, se procederá a recibir la oferta técnica-económica y las muestras solicitadas para este proceso.

La Comisión Técnica realizará la apertura de las propuestas técnico económico, una hora después de la fecha límite de presentación de ofertas, y procederá a la verificación de cumplimiento de requisitos solicitados.

La Comisión responsable de analizar las muestras realizará las pruebas respectivas a las muestras debiendo presentar un informe respecto del cumplimiento de los parámetros solicitados.

De existir ofertas que deban ser convalidadas, la Comisión Técnica solicitará a los oferentes las convalidaciones de errores de forma, debiendo para el efecto modificar el cronograma del proceso.

La calificación por parte de la Comisión Técnica, se realizará analizando la conveniencia y cumplimiento técnico, legal y económico de las propuestas presentadas, luego de lo cual se levantará un acta de lo actuado que se publicará en el portal del IGM, del IPGH y SERCOP.

Instituto Geográfico

Dirección: QUITO: Senie

GUAYAQUIL: Av. Guillermo

ESTACIÓN COTOPAXI: Par

Código postal: 170413 /

www.geograficomilitar.gob.ec



Resolución Nro. IGM-IGM-2024-0098-R

Quito, D.M., 04 de octubre de 2024

De todo el proceso la Comisión Técnica, entregará un informe a la Máxima Autoridad que contenga todos los elementos necesarios para la Resolución, con el resultado de selección de ofertas y recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de ser el caso.

Mediante Resolución motivada la Máxima Autoridad resolverá el resultado de selección de ofertas y adjudicación o la declaratoria de desierto el proceso, en este último caso no existirá lugar a reclamos por parte de los oferentes.

Art. 4.- Disponer la conformación de:

Comisión Técnica, para la "ADQUISICIÓN DE ADHESIVO TRANSPARENTE"; que estará conformado por:

Tcm. Marcelo Torres Delegado de la Máxima Autoridad.
Tcm. Ricardo Coyago, Titular del área requirente;
S.P. Henry Velasco/ Profesional afín al objeto de la contratación.

Subcomisión Técnica para análisis de muestras, conformado por:

S.P. Edwin Apolo.
Ing. Roberto Mantilla.

Art. 5.- Disponer a la Dirección Administrativa Logística la publicación de la presente Resolución y demás documentos del proceso, a través del Portal del SERCOP, IGM y del IPGH; así como que a través de la Unidad de Compras Públicas preste el apoyo que corresponda en el ámbito de sus competencias para el desarrollo del proceso.

Art. 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Crnl. Manuel Iván Ramírez Álvarez
DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR

Anexos:

- 1_20240228_solic_cert_bod_no_02790010393001727708814.pdf
- 3_20240229_cert_bode_no_4970393894001727708814.pdf
- 2_20240229_cert_existe0781039001727708814.pdf
- 4_20240305_inf_necesi_no_1110501389001727708815.pdf

Instituto Geográfico

Dirección: QUITO: Senie
GUAYAQUIL: Av. Guillermo
ESTACIÓN COTOPAXI: Par
Código postal: 170413 / QUITO: 170413
www.geograficomilitar.gob.ec





Resolución Nro. IGM-IGM-2024-0098-R

Quito, D.M., 04 de octubre de 2024

- 5_20240305_formulario_10_n_0330923490001727708815.pdf
- 14_20240822_cert_pac_0920385774001727708816.pdf
- 18_20240829_formulario_11_no_0500826929001727708816.pdf
- 20_20240830_cert_fondos_6030275546001727708817.pdf
- 22_20240918_certificado_producción_nacional0636372001727708817.pdf
- 7_20240729_cert_cat_no_372-signed-signed.pdf
- 23_20240920_aut_importacion.pdf
- 20240906_hoja_de_ruta_igm-digsd-2024-1027-of.pdf
- 20240906_igm-digsd-2024-1027-of.pdf
- 20240909_cronograma_vpn.pdf
- 20240927_informe_fca.-signed-signed.pdf
- pliegos_adhesivo09635560017279815460990013001728063065.pdf

ay/ch/DG/mc/mb

Instituto Geográfico

Dirección: QUITO: Senie

GUAYAQUIL: Av. Guillermo

ESTACIÓN COTOPAXI: Pa

Código postal: 170413 / QUITO-EL DORADO, TELEFONO: QUITO: 591-2 5573100 al 100 / GUAYAQUIL: 591-4 2027357 - 2027023 COTOPAXI: 591-3 3700271

www.geograficomilitar.gob.ec

